

PROTOCOLIZACION
FECHA: 18/03/24



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

Resolución PGN 7 /24

Buenos Aires, 19 de marzo de 2024.

VISTO

El CUDAP: EXP-MPF: 0002276/2021, caratulado “Secretaría General de Coordinación Institucional s/Convenios Específicos Complementarios entre el MPFN, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina y el Consejo Federal de Política Criminal”.

Y CONSIDERANDO QUE

Entre las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación se encuentra la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos humanos y de los intereses generales de la sociedad, de acuerdo con los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, los tratados y convenciones internacionales. También se encuentra la función de coordinar actividades del Ministerio Público Fiscal con las diversas autoridades nacionales, provinciales y municipales, así como con otras instituciones públicas y privadas (arts. 1º y 25 de la Ley 24.946, y 1º, 9º y 12 de la Ley 27.148).

En este sentido, oportunamente se suscribió un convenio marco de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina, y el Consejo Federal de Política Criminal con la finalidad de brindar canales de colaboración y asistencia tendientes al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, informática y recursos de redes y comunicaciones y/o cualquier otra actividad de intercambio de experiencias que resulte menester para la realización de los objetivos y misiones institucionales de cada una de las partes; en ese convenio se prevé que las demandas específicas técnicas y de servicios que surjan luego de su firma se canalizarán a través de acuerdos denominados “Convenios Específicos Complementarios” (Res. PGN 108/2009).

El 7 de octubre de 2021, mediante Resolución PGN 78/2021, se formalizó el “Convenio Específico Complementario de Colaboración para la Cooperación Internacional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina, y el Consejo Federal de Política Criminal”.

En el marco de lo previsto por ese convenio, la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional elevó a consideración de la Secretaría de Coordinación Institucional un proyecto de acta complementaria consensuado con el Ministerio Público Fiscal de la provincia del Chaco. Aprobado este proyecto, el 18 de marzo de 2024, se suscribió digitalmente el “Acta complementaria de colaboración interinstitucional en materia de cooperación internacional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la provincia del Chaco”.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 120 de la Constitución Nacional; 33, incisos d) y e), de la Ley 24946, y 12, incisos a) y h), de la Ley 27148;

RESUELVO

- I. **PROTOCOLIZAR** el “Acta complementaria de colaboración interinstitucional en materia de cooperación internacional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la provincia del Chaco”, que obra como anexo de la presente resolución.
- II. Hágase saber y, oportunamente, archívese



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION
FECHA: R 103/24



Consejo Federal
de Política Criminal

Acta Complementaria de Cooperación Interinstitucional, en materia de cooperación internacional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chaco



CONSEJO DE PROCURADORES,
FISCALES, DEFENSORES Y
ASESORES GENERALES
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Entre la Procuración General de la Nación, en su carácter de órgano superior del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en adelante "MPFN", con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 667, CABA, representado por el señor Procurador General de la Nación interino, Doctor Eduardo Ezequiel Casal y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chaco, en adelante el MPFCH representado en este acto por Jorge Edgardo Omar Canteros, en adelante denominadas las PARTES.

Considerando que:

El Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el MPFN, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina, y el Consejo Federal de Política Criminal – firmado el seis de octubre de 2021 – tiene como objetivo principal acordar un marco institucional que permita la coordinación, con el objeto de establecer pautas de colaboración operativas entre el MPFN y los Ministerios Públicos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que integran el Consejo, para afianzar los mecanismos de cooperación internacional, ya sea a través de las vías formales de extradición y asistencia jurídica mutua en materia penal o civil, como los canales de cooperación interinstitucional directa con organismos homólogos extranjeros de los que para el MPFN, las PARTES acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria de Cooperación Interinstitucional, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. El MPFN ratifica su compromiso de brindar colaboración, de acuerdo con las competencias que le asignan las leyes 24.946, 27.148 y 24.767, y respetando la autonomía propia de las jurisdicciones locales, para afianzar los mecanismos de cooperación internacional, ya sea a través de las vías formales de extradición y asistencia jurídica mutua en materia penal o civil, como los canales de cooperación interinstitucional directa con organismos homólogos extranjeros de los que participa el MPFN, a través de la asistencia al MPFCH en la confección, recepción, seguimiento y agilización de los requerimientos fiscales de asistencia jurídica internacional, tanto activos como pasivos, que se tramitan a través de Autoridades Centrales o por vía diplomática, conforme los Tratados vigente y la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal.

CLÁUSULA SEGUNDA. El MPF acepta participar del modelo de colaboración y coordinación en materia de cooperación internacional, adhiriendo en todos sus términos al Convenio Específico Complementario de colaboración para la Cooperación Internacional entre el MPFN, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina, y el Consejo Federal de Política Criminal.

CLÁUSULA TERCERA. PUNTOS DE CONTACTO. A fin de hacer operativa la coordinación objeto de la presente, las partes designan a los siguientes puntos de contacto:

Por parte del MPFN: Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de la Procuración General de la Nación, con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 667, CABA (C1038AAM), teléfono 011 6089-9082/87, correo electrónico internacional@mpf.gov.ar

PROTOCOLIZACION
FECHA: 18/03/24
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



CONSEJO DE PROCURADORES,
FISCALES, DEFENSORES Y
ASESORES GENERALES
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



**PROCURACIÓN
GENERAL**
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
TOCER, BRENDALE DEL CAMPO

**Consejo Federal
de Política Criminal**

Por parte del MPFCH: la Directora de la Oficina de Política Criminal, Edita del Palacio, con domicilio en Av. 9 DE Julio 236, segundo piso, correo electrónico politicacriminal@justiciachaco.gov.ar.

CLÁUSULA CUARTA. Las partes notificarán a la Presidencia del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina de la firma de la presente Acta Complementaria y se comprometen a mantener actualizados los datos completos de sus puntos de contacto.

CLÁUSULA QUINTA. La comunicación entre las Partes se realizará en forma electrónica, independientemente de los requisitos legales que puedan suscitarse según el asunto específico a tratar.

Las Partes se comprometen a adoptar medidas técnicas, administrativas u organizativas que individualmente le puedan corresponder para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos obtenidos.

CLÁUSULA SEXTA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta Acta Complementaria, las Partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en formar particular las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. La presente Acta Complementaria no implica exclusividad para ninguna de las Partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones u organismos.

CLÁUSULA OCTAVA. A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las Partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado de la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

CLÁUSULA NOVENA. La presente Acta Complementaria comienza a regir a partir de la suscripción de la presente y concluirá el 18 de marzo de 2026, plazo prorrogable de forma automática y táctica, salvo que una de las Partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirla.

CLÁUSULA DÉCIMA. Para todo aquello que no esté previsto de manera específica en la presente Acta Complementaria, las Partes acuerdan aplicar de manera supletoria las cláusulas estipuladas en el Convenio Específico Complementario de Colaboración para la Cooperación Internacional entre el MPFN, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina, y el Consejo Federal de Política Criminal, firmado el seis de octubre de 2021, al cual se remiten en razón de brevedad.

En prueba de conformidad, se firma digitalmente a los dieciocho días del mes de marzo 2024.

CASAL
Eduardo
Ezequiel

Firmado digitalmente
por CASAL Eduardo
Ezequiel
Fecha: 2024.03.18
15:33:03 -03'00'

Firmado digitalmente por:
CANTEROS Jorge Edgardo Omar
Fecha y hora: 18.03.2024 12:40:17